

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 21.

Negociado 2.º—Asociaciones.

Para dar cumplimiento al Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, referente á Asociaciones religiosas, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha dictado una Real orden circular con fecha 9 del corriente mes, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 44, correspondiente al día 11, y en su virtud, este Gobierno de provincia invita á todas las Asociaciones y Congregaciones que en la misma se mencionan á inscribirse en el Registro especial á que se refiere el art. 7.º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan luego como tengan conocimiento de la presente circular, invitarán asimismo á los Presidentes de las asociaciones, congregaciones ó hermandades laicas de carácter religioso, de las cuales podrán conocer poniéndose de acuerdo con los Sres. Párrocos, á que en el plazo de ocho días soliciten de este Gobierno civil la inscripción en el Registro acompañando dos ejemplares de los estatutos ó reglamento por que se rijan; bien entendido, que contra aquellas Asociaciones que no soliciten la inscripción en el plazo fijado, adoptaré las medidas coercitivas que las leyes establecen por carecer de existencia legal.

Guadalajara 22 de Abril de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 22

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Nicomedes Herreros, vecino de Madrid, la devolución del depósito de 250 pesetas, que constituyó á disposición de mi Autoridad en 15 de Noviembre próximo pasado, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el rio Tajo, en esta provincia, de 3 000 rollizos, procedentes de corta hecha el año anterior en finca de propiedad particular denominada monte Anguix, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que el plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno civil, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas, como en las particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 15 de Noviembre del año anterior.

Guadalajara 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

Delegación de Hacienda.

El día 31 de Mayo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre, situada en Madrid, Plaza del Rey número 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 108 000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominado de tina, que como máximo se consideran necesarios para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Guadalajara 24 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que vive calle de..... núm., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..... fecha..... ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento ocho mil resmas de papel blanco denominado «de tina» de 2.^a clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas céntimos (en letra) cada resma.

Fecha y firma del interesado.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 12 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeanueva de Atienza ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, para llevar á cabo el aprovechamiento de 52 piezas de madera de pino que existen en el depósito municipal de dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte núm. 4 del Catálogo, bajo el tipo de 36 pesetas 10 céntimos.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 22 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 12 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Orea, ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, para llevar á cabo el aprovechamiento de 26 árboles de pino, procedentes de derribos por los vientos en los montes números 172 y 173 del Catálogo, bajo el tipo de 44 pesetas 50 céntimos.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 22 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Repartimiento extraordinario.

Impuesto al cupo de las riquezas rústica y pecuaria del presente año, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, un recargo para cubrir el crédito extraordinario concedido por la ley de 21 de Marzo último, para atender á la extinción de la langosta; la Dirección general de Contribuciones, con fecha 7 del actual, se ha servido comunicar á esta Administración la Real orden de 31 de Marzo anterior que aprueba el repartimiento de dicho recargo, por virtud del cual ha correspondido á esta provincia la cantidad de 1.391 pesetas para los pueblos de la primera sección y la de 14.676 para los de la segunda, al tipo de gravamen de 0,8358 por 100.

En su consecuencia, esta oficina ha formado el repartimiento que por el citado recargo corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia, expresando en la primera casilla el cupo de la riqueza sobre que ha de basarse el gravamen, y en la segunda el importe de éste.

Por lo tanto, los Sres. Alcaldes dispondrán que por el Ayuntamiento se proceda á formar inmediatamente el reparto extraordinario con arreglo al modelo que se inserta á continuación, procurando que las cifras que han de estamparse en las casillas números 4 y 5 se ajusten á la más rigurosa exactitud, para que sus totales sean exactamente iguales á los señalados al pueblo en el repartimiento que se publica.

Terminados estos documentos, se redactará, con vista de su resultado, una lista cobratoria, que se

formará por duplicado, así como el reparto, y una vez que éste haya sido expuesto al público por término de ocho días, circunstancia que se hará constar en el mismo, se remitirán á esta oficina para su aprobación: el mencionado reparto original será debidamente reintegrado con un sello de peseta cada pliego, y con el de 0'10 céntimos cada uno de los de su copia y los de los dos ejemplares de la lista cobratoria; advirtiéndole á los Sres. Alcaldes, que este servicio deberá quedar cumplido el día 24 del próximo mes de Mayo, sin dar lugar á la aplicación de medidas coercitivas, que se exigirán sin contemplación alguna, si á ello dieran lugar.

Guadalajara 22 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Número de orden.	Nombre del contribuyente.	Vecindad del mismo		Cups	Cts.
		Cupo de la riqueza rústica y pecuaria eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas.	Recargo sobre la cifra anterior al 0'8358 por 100 para atender á los gastos de extinción de la langosta.		
				5	
				4	
				3	
				2	
				1	

Repartimiento formado por esta Administración de las 16.067 pesetas que, por recargo sobre

el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, tienen que satisfacer los distritos municipales de esta provincia para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Distritos municipales que tributan en la 1.ª Sección

Ayuntamientos	Cupo de la riqueza rústica y pecuaria, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas.		Recargo sobre la cifra anterior al 0'8358 por 100 para atender á los gastos de la extinción de la langosta.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alcocer	11.772	89	98	50
Aldeanueva de Guadalajara	4.142	69	34	62
Almiruete	1.221	71	10	22
Alustante	6.645	44	55	64
Anchuela del Pedregal	3.180	53	26	58
Casa de Uceda	4.529	42	37	86
Caspueñas	3.335	74	27	88
Condemicos de Abajo	673	35	5	62
Canales de Molina	1.780	06	14	88
Castilforte	3.931	22	32	88
Chequilla	850	50	7	12
Corduente	3.431	15	28	68
Fuentelsaz	2.828	66	23	65
Galve	1.839	71	15	38
Gascueña	925	35	7	78
Huertahernando	2.831	85	23	65
Henche	2.509	19	20	98
Illana	18.928	96	158	26
Irueste	3.124	42	26	10
Luzaga	2.296	76	19	19
Muduex	3.109	31	25	98
Orea	1.542	44	12	89
Peñalen	1.626	98	13	60
Pioz	5.100	31	42	62
Pradosredondos	6.461	63	54	12
Pelegrina	4.210	87	35	19
Pinilla de Molina	1.435	43	11	99
Rueda	2.726	12	22	79
Robledo	1.058	60	8	84
Rillo	1.954	42	16	33
Saelices	2.703	36	22	60
Selas	2.231	05	18	65
Solanillos del Extremo	2.045	60	17	10
Tartanedo	4.148	91	34	67
Tordellego	3.126	65	26	13
Traid	2.617	17	21	87
Torrubia	2.803	30	23	44
Torre Cuadrada Valles	1.348	33	11	27
Turmiel	2.883	42	24	12
Valdeavellano	2.719	33	22	58
Valdeconcha	7.445	98	62	38
Valdegrudas	3.669	79	30	68
Valfermoso de Tajuña	7.880	27	65	88
Villacadima	1.615	45	13	52
Villaseca de Henares	4.071	59	34	06
Villaviciosa	2.447	39	20	46
Valdesotos	542	69	4	54
Villares de Jadraque	668	34	5	58
Yela	1.387	67	11	62
Importa la 1.ª sección ..	166.362		1.391	

- Distritos municipales que tributan en la 2.ª Sección									
Abanades	1.539	30	12	87	Canredondo	4.919	55	41	12
Ablanque	2.655	18	22	19	Cantalojas.....	4.720	92	39	46
Adoves.....	2.198	46	18	37	Cañizar	9.698	31	81	06
Aguilar de Anguita.....	1.667	19	13	93	Carabias	2.834	25	23	69
Alaminos	2.667	55	22	30	Cardoso (El).....	1.844	06	15	41
Alarilla	7.315	18	61	15	Carrascosa de Henares.....	3.543	07	29	61
Albalate de Zorita.....	11.186	62	93	50	Carrascosa de Tajo.....	3.308	57	27	65
Albares.....	9.568	67	79	93	Casar de Talamanca	14.655	20	122	49
Albendiego.....	2.750	50	23		Casasana	6.250	55	52	25
Alboreca.....	1.748	54	14	62	Casas de San Galindo.....	2.283	14	19	08
Alcolea de las Peñas.....	2.350	89	19	66	Castejon de Henares.....	3.952	18	33	02
Alcolea del Pinar.	4.341	21	36	29	Castellar.....	2.698	70	22	56
Alcorlo	1.730	65	14	46	Castilblanco.....	2.483	81	20	76
Alcoroches.....	2.101	36	17	57	Castilmimbres	2.210	96	18	48
Alcuneza.....	2.654	01	22	18	Castilnuevo.....	2.319	93	19	40
Aldeanueva Atienza.....	248	86	2	08	Cendejas de Enmedio.....	3.983	96	33	29
Aleas.....	3.555	47	29	72	Cendejas de la Torre.....	3.699	11	30	91
Algar.....	2.342	37	19	58	Centenera.....	5.607	78	46	87
Algora	4.735	42	39	58	Cercadillo.....	4.062	17	33	95
Alrique	2.233	70	18	68	Cereceda.....	1.908	24	15	95
Almadrones.....	3.194	55	26	72	Cerezo	3.304	43	27	61
Almoguera.....	26.391	84	220	68	Cifuentes	10.316	29	86	22
Almonacid de Zorita.....	12.610	96	105	52	Cillas	2.671	23	22	32
Alocen.....	6.495	36	54	28	Cincovillas	2.219	84	18	56
Alhóndiga.....	9.387	13	78	46	Ciruelas.....	10.260	83	85	76
Alovera.....	7.993	16	66	84	Clares.....	3.731	11	31	18
Alpedrete de la Sierra....	2.123	61	17	74	Cobeta	1.791	45	14	98
Alpedroches.....	2.230	67	18	66	Codes.....	5.420	40	45	31
Amayas	2.401	60	20	08	Cogollor	1.369	26	11	45
Anchuela del Campo.....	2.033	22	17	10	Cogolludo.....	14.020	81	117	29
Angón.....	2.847	03	23	80	Colmenar de la Sierra....	1.571	58	13	14
Anguita.....	6.790	53	56	76	Concha.....	3.289	58	27	49
Anquela del Ducado.	1.754	98	14	69	Condemios de Arriba.....	1.162	26	9	71
Anquela del Pedregal. ...	3.552	55	29	72	Congostrina.....	2.863	78	23	94
Aragoncillo	2.463	42	20	59	Copernal.....	3.350	25	28	
Arbancón	6.079	98	50	82	Córcoles.....	7.462	21	62	37
Arbeteta	2.508	68	20	98	Cortes	1.721	66	14	39
Aranzueque	6.618	49	55	32	Cubillejo de la Sierra....	3.955	12	33	05
Archilla.....	2.160	45	18	06	Cubillejo del Sitio.....	2.911	49	24	34
Argecilla.....	7.997	01	66	84	Cubillo (El)	12.369	66	103	40
Armallones	1.660	31	13	88	Checa	6.076	97	50	79
Armuña.....	5.577	38	46	62	Chiloeches	14.194	25	118	62
Arroyo de Fraguas.....	799	78	6	69	Chillaron del Rey.....	6.280	09	52	49
Atance (El).....	2.048	89	17	13	Drieves	9.062	27	75	74
Atanzón.....	4.788	69	40	02	Durón	6.606	29	55	22
Atienza	15.658	74	130	88	Embid	2.711	69	22	67
Auñón	14.931	78	124	80	Escamilla.....	9.660	25	80	73
Azañón.....	3.280	80	27	42	Escariche	6.370	46	53	26
Azuqueca	12.184	73	101	84	Escopete.....	4.756	80	39	76
Baidés.....	2.963	82	24	77	Espinosa de Henares....	3.889	03	32	50
Balbacil.....	3.559	82	29	75	Esplegares.....	4.923	74	41	15
Balconete.....	5.025	60	42		Establés.....	3.838	70	32	02
Baños.....	2.035	84	17	02	Fontanar.....	5.641	94	55	51
Bañuelos.....	4.323	56	36	14	Fuencemillan	3.291	39	27	50
Barriopedro.....	990	88	8	28	Fuensavián	1.763	90	14	74
Beleña	2.453	31	20	50	Fuenteleucina.....	8.212	43	68	63
Berninches.....	7.350	36	61	44	Fuentelehiguera.....	11.172	32	93	37
Bocigano	1.602	98	13	40	Fuenteviejo	5.940	47	49	65
Bodera (La).....	1.210	01	10	11	Fuente novilla.....	9.559	74	79	90
Brihuega	19.117	83	159	79	Fuentes	2.688	59	22	47
Budia.....	6.096	59	50	96	Gajanejos	2.995	76	25	04
Bujalaro	6.753	26	56	44	Galápagos	5.693	46	47	59
Bujarrabal	4.235	87	35	40	Garbajosa.....	1.730	09	14	46
Bustares	1.528	92	12	78	Gárgoles de Abajo.....	2.875	09	24	04
Cabanillas del Campo.. ..	15.755	55	131	68	Gárgoles de Arriba.....	1.929	44	16	13
Cabezadas (Las).....	407	13	3	40	Gualda.....	3.939	80	32	92
Campillo de Dueñas	3.888	70	32	50	Guijosa	2.881	84	24	10
Campillo de Ranas.....	1.576	48	13	18	Heras.....	5.362	99	44	83
Campisábalos	2.137	70	17	87	Herrería	1.460	83	12	21
Canales del Ducado.....	1.312	83	10	97	Hiendelaencina	521	17	4	36
					Higes	3.000	74	25	08
					Hinojosa	4.212	08	35	20

Hita	15.463 17	129 35	Padilla de Hita.....	2.660 68	22 24
Hombrados.....	2 511 30	20 99	Padilla del Ducado.....	1.866 68	15 61
Hontanares	2.478 87	26 72	Pajares... ..	2 369 72	19 82
Hontanillas	2 327 05	19 46	Palancares	1.150 38	9 61
Hontova	7.278 55	60 84	Palazuelos	3.166 77	26 46
Horche	27.714 05	231 64	Pálmaces de Jadraque ..	3.489 00	29 15
Horna	4 092 08	34 20	Pardos.....	1.985 59	16 60
Hortezuela de Ocen.....	4.339 64	36 27	Paredes de Sigüenza.....	4.088 10	34 17
Huerce (La).....	1.105 56	9 24	Pareja	13.401 03	112 00
Huérmedes.....	3.323 47	27 78	Pastrana.....	34.004 05	284 20
Huertapelayo	742 21	6 20	Peñalva.....	1.228 68	10 27
Huetos.....	2.856 07	23 88	Peñalver	8.801 51	73 57
Hueva	6.734 39	56 28	Peralejos.....	3.955 33	33 05
Humanes.....	10.091 69	84 35	Peralveche	3.482 98	29 10
Imón.....	12.950 94	108 29	Pinilla de Jadraque.....	3.270 08	27 33
Inviernas (Las)	3.434 80	28 70	Piqueras	2.146 61	17 94
Iriepal.....	7.254 71	60 64	Pobo (El).....	5.359 36	44 79
Jadraque.....	12.230 87	102 23	Poveda de la Sierra.	3.906 22	32 64
Jirueque	3 630 52	30 34	Pozancos.....	3 281 97	27 43
Jocar	1.530 14	12 79	Pozo de Almoguera.....	3.172 73	26 51
Labros.....	2.727 40	22 80	Pozo de Guadalajara.....	3.962 94	33 12
Laranueva	1.642 73	13 73	Prádena de Atienza.....	1.026 53	8 59
Lebrancón	3.123 85	26 10	Puebla de Beleña.....	3 588 23	29 99
Ledanca	6.240 65	52 16	Puebla de Valles.....	3.223 50	26 94
Loranca de Tajuña.....	17.561 43	146 79	Puerta (La)	2.871 65	24 01
Lupiana.....	11.531 27	96 38	Quer	5.559 97	46 47
Luzón	7.546 16	63 07	Rebollosa de Hita.....	3.519 15	29 41
Madrigal.....	2 094 26	17 51	Rebollosa de Jadraque....	768 12	6 42
Majaelrayo.....	2.696 66	22 54	Recuenco (El).....	4.363 83	36 47
Málaga del Fresno.....	7.406 07	61 90	Renales	2.698 36	22 56
Malaguilla	7.165 38	59 88	Revera	10.419 59	87 09
Mandayona.....	5.605 45	46 85	Retiendas.....	1 859 32	15 54
Mantiel	3.808 34	31 83	Riofrio.....	3.023 12	25 26
Maranchón.....	6.563 45	54 86	Riosalido	4 506 92	37 63
Marchamalo.....	18.228 20	152 34	Riva de Saelves.....	2.353 90	19 68
Masegoso	3.416 47	28 55	Riva de Santiuste.	5.106 97	42 68
Matarrubia.....	4.919 49	41 12	Rivarredonda.....	1.346 33	11 25
Mazarete.....	2.692 06	22 50	Robledillo de Mohernando	6.701 35	56 01
Mazuecos	7.982 93	66 72	Romancos.....	5.696 78	47 61
Medranda.....	4 063 57	33 96	Romanillos de Atienza...	5.098 84	42 62
Megina.....	2.063 23	17 25	Romanones.....	5.812 05	48 58
Membrillera.....	9.028 10	75 45	Ruguilla.....	2.215 63	18 52
Mesones	3.623 08	30 27	Sacecorbo.....	3.706 12	30 97
Miedes.....	6.226 69	52 05	Sacedón	20.075 08	167 79
Mierla (La).....	1.716 07	14 34	Salmeron	17.263 59	144 29
Milmarcos	5.007 36	41 85	San Andrés del Congosto..	2.408 86	20 14
Millana	6.043 46	50 52	San Andrés del Rey	2.152 06	17 98
Miñosa (La).....	3.718 57	31 08	Santa María de Poyos	6.392 41	53 44
Mirabueno	3 864 36	32 29	Santiuste.....	1.500 51	12 55
Miralrio.....	6.737 54	56 32	Sauca.....	7.205 11	60 22
Mochales.....	4.293 53	35 89	Sayatón.....	9.252 89	77 33
Mohernando	7.970 48	66 62	Semillas	637 30	5 36
Molina.....	9.657 42	80 71	Setiles.....	5.249 81	43 88
Monasterio.....	1.752 05	14 64	Sienes.....	2.925 56	24 46
Mondéjar.....	29 067 15	242 94	Sigüenza.....	13.804 82	115 38
Montarrón	4 469 34	37 35	Somolinos.....	1.471 70	12 30
Moratilla de Henares... .	2 387 79	19 97	Sotillo.....	1.281 06	10 71
Moratilla los Meleros	7.645 10	63 90	Sotoca.....	1.810 62	15 14
Morenilla	2 030 74	16 98	Sotodosos.....	3.532 93	29 53
Morillejo.....	3.954 39	33 05	Tamajon	4.209 53	35 18
Motos.....	1.951 25	16 31	Taracena.....	7.470 75	62 44
Muriel.....	1.271 95	10 63	Taragudo.....	2.573 03	21 51
Navalpotro.....	1.382 18	11 56	Taravilla	3.261 71	27 25
Navas de Jadraque	1.112 14	9 29	Tendilla.....	8.778 77	73 37
Negredo	1.895 88	15 85	Terzaga.....	2.116 96	17 69
Ocentejo.....	1.316 07	11 00	Terraza	2.708 25	22 64
Olivar (El).....	5.208 29	43 53	Tierzo . .	3.628 24	30 31
Olmeda de Cobeta.....	2.865 62	23 96	Toba (La).....	6.396 98	53 47
Olmeda de Jadraque.....	10.805 08	90 31	Tomellosa.....	3.004 26	25 10
Olmeda del Extremo.....	1.317 03	11 01	Tordelrábano.....	1.648 44	13 77
Olmedillas	3 792 27	31 69	Tordesilos.....	7.133 05	59 62
Ordial (El).....	429 85	3 59	Toriya.....	11.151 47	93 20

Tórtola	11.454	81	95	74
Tortonda	2.655	86	22	20
Tortuera	6.476	47	54	13
Tortuero	2.304	32	19	27
Torrebeña	4.461	65	37	28
Torre Cuadrada de Molina	4.489	32	37	51
Torre Cuadrada	2.121	09	17	73
Torre del Vulgo	3.772	84	31	53
Torrejón del Rey	8.976	83	75	03
Torremocha Jadraque	2.228	80	18	52
Torremocha del Campo	3.157	91	26	38
Torremocha del Pinar	2.053	30	17	16
Torremochuela	2.549	42	21	32
Torresaviñan (La)	2.108	64	17	62
Torrevaldealmendras	2.233	67	18	68
Torrónteras	630	84	5	27
Trijueque	11.278	42	94	26
Trillo	3.324	95	27	79
Uceda	10.472	54	87	52
Ujados	1.496	52	12	51
Usanos	13.712	10	114	62
Utande	4.572	24	38	21
Vado	1.439	86	12	04
Valdarachas	5.725	48	47	86
Valdeancheta	3.951	51	33	02
Valdearenas	6.545	30	54	71
Valdeaveruelo	3.703	47	31	
Valdelagua	1.174	05	9	81
Valdelcubo	2.425	75	20	38
Valdenoches	4.176	74	34	90
Valdenúño Fernández	3.781	37	31	62
Valdepeñas de la Sierra	5.033	23	42	07
Valderrebollo	1.242	42	10	39
Val de San García	1.851	89	15	48
Valdesaz	3.727	16	31	15
Valfermoso de las Monjas	2.737	73	22	89
Valhermoso	1.868	28	15	62
Valtablado del Río	474	80	3	87
Valverde	1.188	13	9	93
Veguillas	1.357	20	11	35
Viana de Jadraque	2.319	91	19	40
Viana de Mondéjar	2.649	58	22	15
Villacorza	3.441	32	28	75
Villaexcusa Palositos	2.079	07	17	38
Villanueva de Alcorón	5.002	29	41	81
Villanueva Argecilla	1.418	73	11	86
Villanueva de la Torre	5.342	03	44	65
Villar de Cobeta	1.654	22	13	82
Villarejo de Medina	2.716	87	22	71
Villaseca de Uceda	2.604	23	21	76
Villaverde del Ducado	2.335		19	52
Villel de Mesa	3.376	49	28	22
Viñuelas	4.016	50	33	56
Yebes	5.918	77	49	46
Yebra	14.826	94	123	93
Yélamos de Abajo	4.161	82	34	78
Yélamos de Arriba	5.521	26	46	16
Yunquera	14.310	90	119	70
Yunta (La)	2.946	93	24	63
Zaorejas	4.579	13	38	28
Zarzueta de Jadraque	1.277	86	10	68
Zorita de los Canes	5.229	64	43	58
Guadalajara	38.732	14	323	90

Importa la 2.^a Sección.. 1.755.857 » 14.676 »

Resumen.

Importa la 1.^a Sección.. 166.362 » 1.391 »
Idem la 2.^a Sección.... 1.755.857 » 14.676 »

Total..... 1.922.219 » 16.067 »

Regimiento infantería Luchana, núm. 23.

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos del primer batallón de dicho Regimiento, procedentes de la provincia de Guadalajara, que no han solicitado sus alcances.

Soldados.

Juan Garcia Baeno, de Viana de Jadraque, alcanza 18'85 pesetas.

Vicente Rodriguez Gutierrez, de Pioz; 85'50 id.

Benito Sanchez Malora, de Pastrana, 73'30 id.

Hermenegildo Pardillas Juberías, de Carabias, 11'15 id.

Nicomedes Monsanchez Garcia, de Budia, 77'20 idem.

Melquiades Malquinez Granizo, de Olmeda del Extremo, 135'70 id.

Santos Esteban Elvira, de Pinilla de Jadraque, 229'20 id.

Luis Valero Camariné, de Guadalajara, 70'10 id.

Saturnino Arroyo Sanz, de idem; 294'70 id.

Tarragona 10 de Abril de 1902.—El Comandante mayor, Clemente Callin.—V.º B.º—El Coronel Jefe.—P. A.—El Teniente Coronel, Navarro.

AYUNTAMIENTOS.

COGOLLUDO.

La Junta municipal de Sanidad de esta villa, en acuerdo del día de la fecha, ha dado de alta á los ganados que venian padeciendo la enfermedad contagiosa de la Glosopeda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y en particular de los pueblos limítrofes.

Cogolludo 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Tomás Castells.

ARCHILLA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 50 pesetas, como igualmente la de Farmacéutico con la de 25 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Archilla 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Florentino Escudero.

SALMERON.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Jesús Remacha López.

Lo que se hace saber para conocimiento de los demás solicitantes.

Salmerón 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bernardino Gamboa.

VALVERDE.

Por el Sr. Alcalde de Barrio del agregado Zarzueta de Galve, se me dá parte que en aquella localidad, se hallan padeciendo los ganados vacuno, cabrío y lanar la enfermedad llamada Glosopeda; y como en este término municipal se hallan terrenos en donde con derecho pueden pastar ga-

nados de los limítrofes, se hace público á los efectos necesarios.

Valverde 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Benito.

MILLANA.

Habiéndose presentado por el Sr. Alcalde y depositario las cuentas del Pósito de esta villa, se anuncia por término de treinta días, para todo el que quiera examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, cuyas cuentas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Millana 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Galán.

QUER.

Habiéndose ausentado en la mañana de ayer de la casa de D. Francisco Sanz, de esta vecindad, en que se hallaba domiciliado como sirviente el joven Agapito Santa María de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguarse su paradero.

Por lo que suplico á todas las Autoridades la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido, lo pongan á disposición de su tío Julián Santamería, vecino de Alovera.

Señas del Agapito.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba nada, tiene la vista algo trocada, viste pantalón de primavera negro, blusa azul rayada vieja, boina azul nueva, botas desclavadas la suela en una, en el cuello un pañuelo negro, es natural de Alcalá de Henares y huérfano de padre y madre.

GASCUEÑA.

Por terminar el contrato en 30 de Junio próximo, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo y su anejo Prádena, con la dotación anual de 280 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; además 270 fanegas de centeno y 200 arrobas de patatas que producen las igualas de ambos pueblos, una carga de leña por cada vecino y libre de todo pago.

El Profesor puede contratar además con el dueño de la fábrica de minerales de la Constante y molino de Castipelayo. Dista el anejo de la matriz 3 kilómetros y 2 de dicha fábrica y molino.

Las solicitudes al Sr. Alcalde de la matriz en término de treinta días.

Gascueña 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Anselmo Barroso.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Se halla vacante el partido de Veterinario de este pueblo por traslado á otro del que la desempeñaba; su dotación consiste en 25 pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos, además pueden contratar con los vecinos que tienen caballerías, que solo de mular hay 60 pares, abonando por cada par una fanega de trigo, más 40 pares de caballerías menores, á media fanega de trigo par.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía por el término de veinte días.

Valfermoso de Tajuña 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Luis Garcia.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Iriepal, hasta el 20 de Mayo.

Balconete, idem id.

Fuencemillan, hasta el 15 id.

Algora, idem id.

Paredes, idem id.

Hueva, hasta el 10 id.

Saelices, hasta el 5 id.

Montarron, idem id.

Riva de Saelices, idem id.

Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yebes, por término de ocho días.

Padilla del Ducado, por idem.

Lupiana, por idem.

Málaga del Fresno, por idem.

Chiloeches, por idem.

Checa, por idem.

Luzon, por cinco días.

REPARTIMIENTOS ADICIONALES

Los repartos adicionales de urbana, rústica pecuaria para hacer efectivo el importe del 16 por 100 sobre los cupos del Tesoro, para atender á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, según lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Bocigano.

Chiloeches.

Millana.

Mohernando.

Padilla del Ducado.

Yebes.

Juzgados de instrucción

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo y once horas en punto de su

mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Campisábalos, la primera subasta de los bienes embargados á los rematados Mariano Gordo Alonso y Joaquin Martin Garcia, para cubrir las responsabilidades de la causa que se les ha seguido por el delito de corta de pinos en el monte Común del pueblo de Condemios de Arriba, cuyos bienes son á saber:

De Mariano Gordo.

Dos gallinas y un gallo, tasadas en 4 pesetas.
Tres pucheros, en 0'50 id.
Media docena de cucharas y media de tenedores, en 1 id.
Dos platos entrefinos, en 0'75 id.
Dos cazuelas grandes vidriadas, en 1 id.
Unas tenazas, en 1 id.
Dos bancos asientos de pino, en 1'50 id.
Una mesa pequeña, en 1 id.
Dos gamellas, en buen uso, en 2 id.
Dos cestas pequeñas, en 0'25 id.
Una banasta, en 0'25 id.
Un cántaro, en 0'50 id.

Una casa en Campisábalos, calle de la Fuente, núm. 18; linda por la derecha otra inhabitada de Luis Casado, izquierda Callejon y espalda Gregorio Gordo, en 748 id.

Una tierra en el sitio de la Moratilla, de 32'74 áreas; linda al Este camino, Sur Gabriel Marquez, Oeste Gregorio Gordo y Norte liego, en 49 id.

Otra en los Corrales de Pedro Martinez, de 70 áreas; linda al Este Lorenzo Martin, Sur Telesforo Ricote, Oeste y Norte liego, en 85 id.

Otra en el Pago de la Rotura, de 27 áreas; linda al Este Nicolás Gordo, Sur y Oeste liego y Norte Pascual Sevilla, en 45 id.

Otra en Valgalindo, de una fanega; linda al Este Nicolás Gordo, Oeste y Sur liego y Norte Gil Gordo, en 70 id.

De Joaquin Martin.

Tres gallinas y un gallo, en 5 pesetas.

Un basar de pino, en 4 id.

Tres bancos asientos, en 2 id.

Una mesa grande con cajon, en 3 id.

Un cántaro, en 0'50 id.

Seis coberteras de hojadelata, en 0'50 id.

Una casa en Campisábalos, calle de la Plaza, núm. 15; linda por la derecha Gregorio Sevilla, izquierda Eulogio Martin y espalda corral del Concejo, en 758 id.

Una tierra en el Cabezo, cabe 35 áreas; linda al Sur Francisca Elvira y demás aires liego, en 41 idem.

Otra en la Reda, de 45 áreas; linda al Este y Sur liego, Oeste Eusebio Nieto y Norte Eustaquio Martin, en 60 id.

Otra en el pago llamado Camino Real, de 32 áreas; linda al Este Julian Martinez, Oeste y Norte liego y Sur camino en 67 id.

Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda al Este barranco, Oeste y Norte liego y Sur Miguel Valverde, en 40 id.

Otra en Valdejomodo, de 14 áreas; linda al Este Pedro de Pablo, Oeste barranco, Sur Eustaquio Martin y Norte Eulogio Martin, en 30 id.

Quien quisiere hacer postura á los expresados bienes, acuda el dia y hora señalado; advirtiéndole que para tomar parte en la licitación, deberá consignar antes sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de los bienes en que és-

tos salen á remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y con condición de que el rematante verificará la inscripción de los inmuebles antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 16 de Abril de 1902.—Ignacio Docayo.—P. S. M.—José Giner.

CIFUENTES.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Benito del Amo López, vecino de Canredondo, en causa criminal que se le siguió por el delito de atentado y lesiones, se sacan á pública tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados de la clase de muebles, y que no han sido objeto de licitación en las subastas anteriores, cuyos bienes se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 11 de Diciembre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Canredondo, el día 1.º de Mayo próximo á las trece, bajo las mismas condiciones que las subastas anteriores.

Dado en Cifuentes á 21 de Abril de 1902.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

INCLUSA DE MADRID.

Anuncio.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Julio y Agosto de 1901, que á las mismas se adeudan ó á sus Agentes respectivos en la forma que sigue:

Provincia de Guadalajara.

MES.	Dias	OBRADORES
Mayo y Junio de 1902	26	Mariano Gamo, Nemesio Polo, Julian Martin.
	27	Dámaso Cerrato, Guillermo Monge, Joaquin Saez.
	28	Braulio Cerrato, Ecequiel Colodron.
	30	Manuel Cortijo, Juan Páramo.
	31	Severiano Huertas, Benito Prieto, Telesforo Aranda.
	2	Eleuterio Alvarez, Alejandro Arriola, Julian Ortega.
	3	Inocente Jimenez, Mariano Manadas.
	4	Ruperto Averturas, Clemente Fernandez, Manuel Delgado.
	5	Luciano Manadas, Roman Perez, Manuel Llamas.
	6	Saturnino Caltañazor, Pedro Ruiz Zorrillo.
	7	Pergaminos sueltos.

Nota. Se previene á las nodrizas ó á sus Agentes respectivos, que no se pagarán los pergaminos de los expósitos, no presentándolos con sus correspondientes fés de vida firmados y sellados por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 23 de Abril de 1902.—El Director, Mariano Jimenez Torá.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.